

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR** en población Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR** en población Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0483 de fecha 17 de mayo de 2023, debidamente ejecutoriada el día 19 de mayo de 2023, la Dirección Regional Valle del Cauca otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la institución, a la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad de **CASA HOGAR** población Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca, ubicada en la sede administrativa en Calle 1D No 79-18 Barrio Prados del Sur, sedes operativas Calle 1D 79-30, Calle 1D 79-42, Calle 1D 79-43, Calle 1D 79-67, Calle 1D 79-79 y Calle 1D 79-103, ; Espacio de encuentros, Calle 1D 79 - 06 Barrio Prados del Sur, ubicadas en el municipio de Cali.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** identificada con NIT: **860.024.041-6**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 5108 del 18 de diciembre de 1968, expedida por el Ministerio de Justicia.

Que el representante legal de la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** identificada con NIT: **860.024.041-6**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **202512220000131832** de fecha 20 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 30 de abril y 09 de mayo de 2025, profesionales de la Dirección Regional de Valle del Cauca y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicadas en **Calle 1D 79-30, Calle 1D 79-42, Calle 1D 79-43, Calle 1D 79-67, Calle 1D 79-79 y Calle 1D 79-103, ; Espacio de encuentros, Calle 1D 79 - 06 Barrio Prados del Sur**, inmueble en el que la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad **CASA HOGAR** en población Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 18 años con Proceso Administrativo de

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR** en población Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca*

Restablecimiento de Derechos en el municipio de Cali con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Valle del Cauca y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad de **CASA HOGAR** en Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Cali.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT: **890.319.720**, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR** en Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 1D No 79-18 Barrio Prados del Sur y sedes operativas ubicada en la **Calle 1D 79-30** con capacidad instalada de once (11) cupos, **Calle 1D 79-42** con capacidad instalada de once (11) cupos, **Calle 1D 79-43** con capacidad instalada de diez (10) cupos, **Calle 1D 79-67** con capacidad instalada de once (11) cupos, **Calle 1D 79-79** con capacidad instalada de nueve (9) cupos y **Calle 1D 79-103** con capacidad instalada de once (11) cupos, **Calle 1D 79 - 06** Barrio Prados del Sur donde se prestará el Espacio de encuentros, todas ubicadas en la ciudad de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativas de la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, ubicada en la ciudad de Cali, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad Casa Hogar.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR electrónicamente el presente acto administrativo al Sr. **Esteban Reyes Trujillo** o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.948.700, en su calidad de representante legal de la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con NIT: **860.024.041-6** de conformidad

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR** en población Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca

con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado sol.mejia@aldeasinfantiles.org.co y david.ortegon@aldeasinfantiles.org.co ¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: **Calle 1D No 79-18 Barrio Prados del Sur**, Ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada Contratista- Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

¹ Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.



AUTORIZACION ELECTRONICA - CASA HOGAR - VALLE DEL CAUCA

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Lun 19/05/2025 15:28
Para David Ortegon <david.ortegon@aldeasinfantiles.org.co>; sol.mejia@aldeasinfantiles.org.co <sol.mejia@aldeasinfantiles.org.co>
CC Hasleidy Molina Cortina <Hasleidy.Molina@icbf.gov.co>

Señor
Esteban Reyes Trujillo
Representante Legal
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de **renovación de la licencia de funcionamiento** para la modalidad Casa Hogar, en población de *Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos*, en la sede administrativa ubicada en la Calle 1D No 79-18 Barrio Prados del Sur y sedes operativas ubicada en la **Calle 1D 79-30, Calle 1D 79-42, Calle 1D 79-43, Calle 1D 79-67, Calle 1D 79-79 y Calle 1D 79-103, ; Espacio de encuentros, Calle 1D 79 - 06 Barrio Prados del Sur**, ambas de la ciudad de Cali.

La institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con el NIT. **860.024.041-6**, deberá remitir la mencionada autorización por este mismo medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de representante legal.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atenta a la pronta recepción del documento requerido para continuar con el trámite.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Bogotá D.C., 19 de mayo de 2025

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Esteban Reyes Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.948.700 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de **Aldeas Infantiles SOS Colombia**, identificada con NIT N° 860.024.041-6, **AUTORIZO** al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF** para ser notificado por correo electrónico de la de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento para la modalidad Casa Hogar, en población de *Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos*, en la sede administrativa ubicada en la Calle 1D No 79-18 Barrio Prados del Sur y sedes operativas ubicada en la Calle 1D 79-30, Calle 1D 79-42, Calle 1D 79-43, Calle 1D 79-67, Calle 1D 79-79 y Calle 1D 79-103, espacio de encuentros, Calle 1D 79 - 06 Barrio Prados del Sur, ambas de la ciudad de Cali, en las siguientes direcciones electrónicas: oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co - esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co - david.ortegon@aldeasinfantiles.org.co

Gracias por su atención.

Cordialmente,

Esteban Reyes Trujillo
Director Nacional
Aldeas Infantiles SOS Colombia



NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 2122 del 19 de mayo de 2025,

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Lun 19/05/2025 18:28
Para David Ortegon <david.ortegon@aldeasinfantiles.org.co>; sol.mejia@aldeasinfantiles.org.co <sol.mejia@aldeasinfantiles.org.co>
CC Hasleidy Molina Cortina <Hasleidy.Molina@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (682 KB)
39.Resolucion Renovacion Aldeas SOS -Casa Hogar (1).pdf;

Señor
Esteban Reyes Trujillo
Representante Legal
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 2122 del 19 de mayo de 2025**,Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR** en población Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**.

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria**.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona “Los Rosales”
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Bogotá D.C., 19 de mayo de 2025.

Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Dirección General
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Ciudad

Asunto: Renuncia a términos Resolución N° 2122 del 19 de mayo del 2025

Cordial saludo,

Por medio del presente manifiesto que es mi voluntad renunciar a interponer recursos y a los términos de ejecutoria de la Resolución N° 2122 del 19 de mayo del 2025 *"Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la modalidad CASA HOGAR en población Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca"* notificada electrónicamente el 19 de mayo de 2025.

Cordialmente,

Esteban Reyes Trujillo
Director Nacional
Aldeas Infantiles SOS Colombia

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2122 del 19 de mayo de 2025

ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2122 del 19 de mayo de 2025** *Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la modalidad CASA HOGAR en población Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca,* fue notificada electrónicamente el día 19 de mayo de 2025, al señor **Esteban Reyes Trujillo**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.948.700, Representante Legal de la citada entidad, quien el mismo día, manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día veinte (20) de mayo de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ^{SP4}
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080